

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

Montevideo, 29 ENE. 2008

Señor Presidente de la  
Asamblea General  
Don Rodolfo Nin Novoa

El Poder Ejecutivo tiene el honor de remitir a ese Cuerpo un Proyecto de Ley que otorga al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social facultades para extender el subsidio de desempleo a los trabajadores de la empresa DAROK S.A..

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

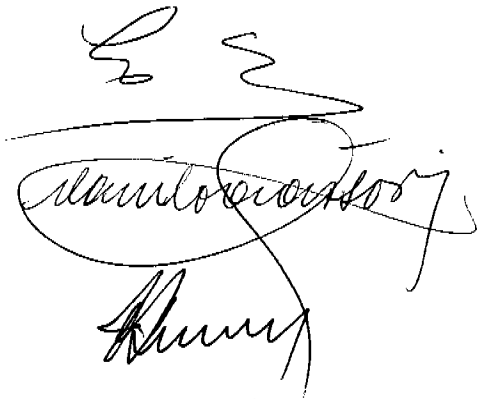
El proyecto que se acompaña, es una respuesta a la situación económica por la que atraviesa la empresa DAROK S.A., a consecuencia directa del corte del puente internacional Fray Bentos-Puerto Unzué.

Dicha firma, concesionaria del Tax Free Shop San Martín ubicado en el área de Frontera del Puente Internacional Gral. San Martín, envió el personal al Subsidio por Desempleo por la causal suspensión total y luego de haberse agotado la cobertura fue prorrogada por sucesivas resoluciones de la Presidencia de la República, en uso de las facultades prevista en el inciso 2º del artículo 10º del Decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981.

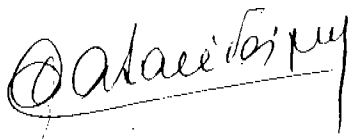
Razones de equidad motivan el presente proyecto, a fin de permitir que se alcance una solución al problema de fondo, manteniendo la fuente de trabajo a dicho personal, que en el momento no puede ser reintegrado.

Por las razones expuestas el Poder Ejecutivo remite a la Asamblea General para su consideración el proyecto de ley que se acompaña, el que se estima contribuye a atenuar el impacto que tan injustamente ocasiona el corte del puente en la empresa DAROK S.A. y en su personal.

Saludamos a ese Alto Cuerpo con la más alta estima y consideración.



A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke.



A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Tabaré Vázquez'.

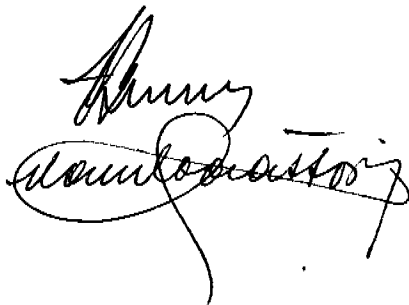
**Dr. Tabaré Vázquez**  
**Presidente de la República**

**PROYECTO DE LEY**

Artículo 1º.- Facúltase al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a extender por razones de interés general, hasta por un plazo de 180 (ciento ochenta) días, el subsidio por desempleo de los trabajadores de DAROK Sociedad Anónima, en los términos y condiciones que establezca la reglamentación.

Artículo 2º.- La ampliación del plazo de la prestación de desempleo que se otorga en virtud de las facultades que se conceden en el artículo anterior, alcanzará a los trabajadores que aún continúen en el goce del referido beneficio; o hayan agotado el plazo máximo de cobertura (artículos 7º y 10 del decreto-ley N° 15.180, de 20 de agosto de 1981).

La ampliación del plazo de la prestación comenzará a regir a partir del mes inmediato posterior al cese respectivo del subsidio en todos los casos.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Antonio...'. The signature is written in a cursive style with a large loop at the end.

